

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2021, y a resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 13 de marzo de 2020, aprobó las bases específicas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de ocio y entidades juveniles.

Las bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 110 de 9 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de día 4 de septiembre de 2020, aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de ocio y entidades juveniles 2020, así como destinar hasta un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) a atender las solicitudes objeto de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de noviembre de 2020, resolvió la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de ocio y entidades juveniles 2020, aprobando el proyecto "Batería de Girona 2020" presentado por la Asociación Juvenil Girona Percusión, con NIF G17762691, y registro de entrada 2020065242 y dotándolo de un importe subvencionado de mil doscientos veintiocho euros (1.228,00 €).

El importe de 1.228,00 € se estableció en aplicación del punto 12 de la convocatoria "Fórmula para calcular la cuantía individualizada que se otorgará a cada uno de los beneficiarios" donde se establece que "en ningún caso, la subvención será superior al 80% del importe del proyecto, ni superior al importe solicitado", dado que 1.228,00 € significa exactament el 80% del coste total de la actuación (1.535,00 €) y no es superior al importe solicitado (también 1.535,00 €) según la solicitud de subvención de la entidad presentada en fecha 20/10/2020 y RE 2020065242.

En fecha 1 de marzo de 2021 y registro de entrada 2021016749, la Asociación Juvenil Girona Percusión, ha presentado el documento "Comunicación de la justificación" para justificar la subvención (trámite 228 del expediente).

En la justificación se detalla que finalmente el coste total y final de la actuación subvencionada ha sido de 1.324,62 €, importe inferior al previsto inicialmente de 1.535,00 € por lo que la entidad ha sido financiada en exceso porque en minorar el coste de la actuación, el importe subvencionado de 1.228,00 € es superior al 80% del importe final del proyecto y se está incumpliendo con una de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención (la subvención no será superior al 80% del importe del proyecto).

La entidad indica que no se ha podido llevar a cabo muchas de las actividades previstas en el proyecto a causa de la Covid-19, por lo que el coste total del proyecto y de los gastos asociados se han reducido respecto al presentado en la convocatoria.

En el artículo 40 "Minoración de la subvención" de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se indica que "cuando la entidad beneficiaria no haya justificado la totalidad del importe de los gastos de la actuación se minorará la subvención. Si el importe de la subvención está calculado en base a un porcentaje respecto del presupuesto del objeto subvencionado, la subvención a pagar debe reducirse en función de este porcentaje. Si el importe de la subvención es una cuantía cierta, la cantidad se reducirá de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en las bases de la convocatoria o el acuerdo o resolución de la concesión, y en su defecto, por criterio de proporcionalidad. En cualquier caso, se entenderá que es de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada".

En el punto 19 de la convocatoria se establecen los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, según cada supuesto, y conforme al principio de proporcionalidad. Así, en aplicación del supuesto 7, "Exceso de financiación" supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona".

Así, para obtener el importe de subvención minorado, primero debemos volver a calcular cuál debería ser el importe real de la subvención en base al coste final de la actuación. Si el importe final de la actuación ha sido de 1.324,62 €, y no podemos subvencionar más del 80%, siendo proporcionales a que se aprobó subvencionar la entidad con el importe igual al 80% del coste de la actuación resulta que la entidad debería estar subvencionada con el importe de 1.059,70 € ($1.324,62 \text{ €} \times 80\%$).

Esto implica una reducción de 168,30 € respecto a los 1.228,00 € de importe concedido de subvención.

Dado que según el artículo 22 de la misma ordenanza, cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, el centro gestor notificará a la entidad beneficiaria la propuesta de modificación de la subvención, a la que se le concederá el plazo de quince días a fin de que pueda presentar alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente resolverá la modificación.

Por este motivo en fecha 11 de marzo de 2021, por decreto de la Alcaldía se aprobó la resolución 2021004997 en la que se notificaba a la Asociación Juvenil Girona Percusión, con NIF G17762691, la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida con motivo de la convocatoria de subvenciones a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2020, en relación a que debería reducirse en ciento sesenta y ocho euros con treinta céntimos (168,30 €) el importe otorgado hasta llegar al importe de propuesta de subvención de mil cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (1.059,70 €), dado que la entidad no puede justificar la totalidad de los gastos para que el importe inicial del proyecto sobre el que se calculó el importe de subvención se ha rebajado y es necesario aprobar un nuevo importe de subvención de acuerdo con los criterios de graduación y proporcionalidad calculados en los antecedentes del presente informe. En la misma resolución se concedía a la Asociación Juvenil Girona Percusión, con NIF G17762691, el plazo de quince días para que pueda presentar alegaciones que considere oportunas a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida.

Dado que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de ser notificados de la resolución 2021004997, hasta el día 7 de abril, la Asociación

Juvenil Girona Percusión no ha presentado alegaciones a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida,

Por todo lo expuesto,

De acuerdo con lo que establece el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales,

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local,

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la convocatoria a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2020,

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2021000576, de fecha 13 de enero de 2021.

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR la modificación por minoración de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Girona Percusión, con NIF G17762691, con motivo de la convocatoria de subvenciones a proyectos de entidades de ocio y entidades juveniles para el año 2020, en relación a que debe reducirse en ciento sesenta y ocho euros con treinta céntimos (168,30 €) el importe otorgado hasta llegar al importe de nueva subvención de mil cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (1.059,70 €), de acuerdo con los criterios de graduación y proporcionalidad calculados en los antecedentes del presente informe y de acuerdo con el hecho de que la entidad no ha presentado, en plazo, alegaciones a la propuesta de modificación por minoración de la subvención concedida.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Juvenil Girona Percusión, con NIF G17762691."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la alcaldesa presidenta.

Visto bueno
La alcaldesa presidenta

Marta Madrenas y Mir